ADENDA NÚMERO TRECE POR LA QUE SE RENUEVA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA EMPRESA NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE BURGOS, POZA DE LA SAL, FRÍAS, BRIVIESCA, LOGROÑO CON HIJUELAS (VAC-067) DEL AÑO 2026.

De una parte, D. Daniel Osés Ramírez, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación de la presente adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023) y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y, de otra parte, D. Víctor Hernando Sánchez, en representación de la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con NIF B85146363 y con las facultades que le corresponden según escritura pública otorgada en Madrid, el 2 de junio de 2014, ante D. Inocencio Figaredo de la Mora, número 1.102 de su protocolo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar esta Adenda en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8. Uno.15, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa al transporte desarrollado por ferrocarril, carreteras, caminos, fluvial, cable y tubería cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

En el marco del artículo 1 de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, considera prioritaria la realización de actuaciones que impulsen la mejora del transporte interurbano regular de viajeros y favorecer el equilibrio y la integración territorial de La Rioja.

A la vista de las necesidades de transporte público de viajeros detectadas en los municipios de Cuzcurrita de Río Tirón, Zarratón y Rodezno, se hizo preciso articular una solución de transporte de viajeros para satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios de estos municipios con Logroño, con el máximo grado de eficacia y el mínimo coste social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/106038	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1095595

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1	Representante Nex Continental Holdings SLU	VÍCTOR HERNANDO SÁNCHEZ	16/11/2026 18:09:44
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	18/11/2026 10:21:58
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VBOJQFTECJRZUME** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		18/11/2026 10:22:00

Para ello, en el año 2004 se formalizó el Convenio de Colaboración con la empresa contratista de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Burgos, Poza de la Sal, Frías, Briviesca y Logroño con hijuelas (VAC-067). Mediante Resolución de 14 de marzo de 2011 de la Dirección General de Transporte Terrestre, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 7 de junio de 2011, se hizo público el cambio de titularidad del servicio de la anterior empresa Automóviles Soto y Alonso S.L. a favor de Nex Continental Holdings, Sociedad Limitada Unipersonal, quedando subrogada la nueva empresa concesionaria en los derechos y deberes inherentes a la prestación del servicio.

Las necesidades de transporte que justificaron en su momento la firma del Convenio de Colaboración continúan existiendo, por lo que se hace necesario articular un sistema que asegure que la comunicación directa de estas poblaciones con Logroño se siga manteniendo, y al mismo tiempo arbitrar un sistema de compensación económica a la empresa contratista del servicio.

El 12 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. de conformidad con el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres que determina que se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en las mismas medidas o en las mismas condiciones sin retribución. El artículo 19.2 establece que las tarifas junto con las demás compensaciones económicas o de otra índole, a que en su caso tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en los correspondientes contratos, permitirán una adecuada amortización de aquellos activos necesarios para su prestación, así como un razonable beneficio empresarial en circunstancias normales de productividad y organización.

Igualmente se dan las razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y permiten su concesión directa cuyas bases reguladoras se instrumentan a través del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22, 28 y 28 quáter 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cláusula décimo segunda del citado Convenio establece que las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima serán objeto de revisión anualmente mediante adenda.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/106038	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1095595

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante Nex Continental Holdings SLU	VÍCTOR HERNANDO SÁNCHEZ	16/11/2026 18:09:44
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	18/11/2026 10:21:58
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VBOJQFTECJRZUME** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		18/11/2026 10:22:00

ACUERDAN

Renovar las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Convenio suscrito el 12 de diciembre de 2013 para el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a la empresa Nex Continental Holdings, Sociedad Limitada Unipersonal, concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Burgos, Poza de la Sal, Frías, Briviesca y Logroño con hijuelas (VAC-067),con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y cuyo contenido a partir de la firma del Convenio será el siguiente:

"Cláusula segunda. Descripción del servicio.

La empresa Nex Continental Holdings, S.L.U., se compromete a realizar los lunes y viernes, dentro de las expediciones que tiene autorizadas por el Ministerio de Fomento en la VAC-067, una expedición de ida y otra de vuelta en las que realizará parada para tomar y dejar viajeros en Cuzcurrita de Río Tirón, Zarratón y Rodezno, con los horarios que se detallan a continuación.

Burgos (7,30 horas)–Cuzcurrita de Río Tirón–Casalarreina–Zarratón–Rodezno–Ollauri–Logroño (10,00 horas)

Logroño (17,45 horas)–Ollauri–Rodezno–Zarratón–Casalarreina–Cuzcurrita de Río Tirón–Burgos (20,15 horas)

El calendario y horario podrá ser modificado mediante Resolución del Director General de Infraestructuras.

Estos horarios se adaptarán a futuras modificaciones autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja por la empresa contratista del servicio.

Las tarifas aplicables a estos servicios serán las que tengan autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la VAC-067.

La empresa aplicará a estos servicios las reducciones tarifarias que la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja establezca a los diferentes colectivos.

El material móvil que se utilizará será el adscrito a la concesión VAC-067.

Cláusula tercera. Criterios de la compensación económica.

Conforme a los estudios realizados se establece como base de partida para la compensación económica por los servicios de transporte prestados a las poblaciones de Cuzcurrita de Río Tirón, Zarratón y Rodezno una previsión del déficit económico de la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/106038	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1095595

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante Nex Continental Holdings SLU	VÍCTOR HERNANDO SÁNCHEZ	16/11/2026 18:09:44
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	18/11/2026 10:21:58
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VBOJQFTECJRZUME** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		18/11/2026 10:22:00

de 2026 de NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.320,36 €) desglosados de la siguiente forma:

- Déficit del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026: CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.660,18 euros) que se abonará con cargo al ejercicio 2026.

- Previsión del déficit de 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026: CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.660,18 euros), que se abonará con cargo al ejercicio 2027.

Cláusula sexta. Pago de la subvención.

La Consejería de de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación de La Rioja, hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.470.00 y de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto por la Dirección General de Infraestructuras, previa aportación por la empresa de la documentación establecida en la siguiente cláusula.

El abono se realizará de la siguiente forma:

- Déficit del primer semestre de 2026 con cargo al ejercicio 2026.

- Déficit del segundo semestre de 2026 con cargo al ejercicio 2027.

En el supuesto de que una vez realizado el estudio económico el déficit resultante fuera superior al previsto, se abonará la cantidad inicialmente prevista, procediendo el abono de la diferencia a través de la adenda que se suscriba para la liquidación del déficit correspondiente al primer semestre del 2027.

En el supuesto de que el déficit resultante fuera inferior al previsto, se regularizará el crédito a esa cantidad.

Cláusula séptima. Justificación de la subvención.

La empresa deberá remitir a la Dirección General de Infraestructuras antes del día 10 del segundo mes del semestre siguiente al que se hacen referencia los datos la documentación que justifique los datos relativos al déficit de la explotación de los servicios:

- Hojas de ruta del servicio de los municipios de Cuzcurrita de Río Tirón, Zarratón y Rodezno con Logroño.

- Ingresos por transportes de viajeros con origen o destino Logroño y los municipios de Cuzcurrita de Río Tirón, Zarratón y Rodezno.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/106038	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1095595

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante Nex Continental Holdings SLU	VÍCTOR HERNANDO SÁNCHEZ	16/11/2026 18:09:44
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	18/11/2026 10:21:58
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VBOJQFTECJRZUME** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		18/11/2026 10:22:00

- Número de kilómetros realizados de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

- Cualquier otra documentación que justifique los datos declarados por la empresa.

- Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en incompatibilidad para ser beneficiario de la presente subvención".

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman la presente adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/106038	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1095595

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante Nex Continental Holdings SLU	VÍCTOR HERNANDO SÁNCHEZ	16/11/2026 18:09:44
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	18/11/2026 10:21:58
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **VBOJQFTECJRZUME** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		18/11/2026 10:22:00